

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones	
1. Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2022	pág. 2
1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno	pág. 3
1.1.1. Certificado de Acuerdos	pág. 4
2. Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022	pág. 6
2.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno	pág. 7
2.1.1. Certificado de Acuerdos	pág. 8
2.1.2. Normativa sobre el Sistema de Reconocimiento y Transferencia de Créditos Académicos en los Másteres Universitarios	pág. 12
2.1.3. Reglamento de Compensación Curricular para los Estudios de Grado de la Univesidad de Alcalá	pág. 19
2.1.4. Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la Universidad de Alcalá	pág. 24
2.2. Convenios ratificados.....	pág. 36
2.3. Convenios aprobados	pág. 36
3. Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	pág. 37
3.1. Suspensión del cómputo de plazos durante el mes de agosto de 2022	pág. 38
4. Vicerrectorado de Estudios de Grado y Acceso	pág. 40
4.1. Suspensión del cómputo de plazos durante el mes de agosto de 2022.....	pág. 41
II. Nombramientos, situaciones e incidencias	
1. Ceses académicos	pág.44
2. Nombramientos académicos	pág. 44
III. Información de interés para la comunidad universitaria	
1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2022	pág. 47
2. Convenios firmados por la Universidad de Alcalá.....	pág. 53
3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....	pág. 58
4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).....	pág. 60

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 30 DE JUNIO DE 2022

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos

D^a María MARCOS GONZÁLEZ, Secretaria General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión extraordinaria del día 30 de junio de 2022, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobación de la Oferta Docente en los estudios de Grado para el curso 2022-23, publicada en el siguiente enlace: [Acta de la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2022](#).

La Secretaria General

Vº Bº El Rector

María Marcos

José Vicente Saz

2. CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE JULIO DE 2022

2.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

2.1.1. Certificado de Acuerdos

D^a María MARCOS GONZÁLEZ, Secretaria General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión extraordinaria del día 21 de julio de 2022, adoptó los siguientes ACUERDOS, siguiendo el Orden del Día de la sesión:

- Aprobación de las actas de la sesión ordinaria de 23 de junio y de la sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022.
- Aprobación de la modificación de la composición de la Comisión de Infraestructuras por la que D. Luis J. Mediero Oslé sustituye a D. José Luis Copa Patiño.
- Aprobación de la concesión de las siguientes Medallas Honoríficas de Plata de la UAH:
 - Cantabria Labs.
 - Fundación Rodolfo Benito Samaniego
 - Dña. Amparo Valcárcel Blanco- Secretaria de Estado del Ministerio de Defensa
 - D. Mariano Jabonero Blanco- Secretario general de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)
 - D. Jesús La Roda Muñoz- Integrante del PAS de la UAH y miembro de la sección sindical de UGT
 - D. Santiago García Echevarría- Catedrático de Política Económica de la Empresa, decano Fundador de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAH
- Aprobación de la oferta docente del *Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidad en Filosofía*.
- Aprobación de la *Normativa sobre el Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los Másteres Universitarios*.
- Aprobación de las memorias anuales de actividades y rendición de cuentas de los siguientes Institutos Universitarios de Investigación:
 - Instituto Universitario Mixto de Investigación en Educación y Desarrollo Daisaku Ikeda (IEDDAI)
 - Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (IAES)
 - Instituto Universitario de investigación en Estudios Medievales y del Siglo de Oro “Miguel de Cervantes” (IEMSO)
 - Instituto Universitario de Investigación en Estudios norteamericanos “Benjamin Franklin”
 - Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT)
 - Instituto Universitario de la Investigación en Ciencias Policiales (IUICP)
- Aprobación de la propuesta de nombramiento de Doctor Honoris Causa de D. Carl H. June, para su elevación al Claustro.
- Ratificación del nombramiento de Dña. Paula Ortega López como Directora del Centro de Apoyo a la Investigación en Química en sustitución de D. Jesús Cano Sierra.

- Aprobación de la Modificación del *Reglamento de Compensación Curricular para los Estudios de Grado de la Universidad de Alcalá*.
- Aprobación de la propuesta de Modificación de la *Normativa de Matrícula y Régimen permanencia de los Estudios de Grado de la Universidad de Alcalá* y su elevación al Consejo Social.
- Aprobación de la normativa actualizada de acceso a los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura.
- Aprobación de la Modificación del *Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la Universidad de Alcalá*.
- Ratificación del nombramiento de Dña. Raquel Lázaro Gutiérrez como representante del Colectivo de Directores/as de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación en la Comisión de Investigación.
- Ratificación de los siguientes representantes del PDI claustral en las Comisiones del Consejo de Gobierno:
 - Comisión de Investigación: D. Jesús Cano Sierra
 - Comisión de Docencia: D. Javier Albert Seguí
 - Comisión de Procesos de Evaluación y de Garantía de la Calidad: D. Diego Gibanel Faro y D. Antonio Ruiz Jiménez
- Designación de Dña. María Eugenia Moya Palomares como representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social por el colectivo de Personal Docente e Investigador.
- Aprobación de la siguiente modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal laboral de Administración y Servicios:
 - Situación anterior: Téc. Espec. I (Oficios) Fontanero/a
 - Nueva situación: Téc. Espec. I Mantenimiento y Conservación. Multifunción
- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al estudio correspondiente al Curso 2021-22.
- Ratificación de los siguientes convenios:
 - Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Universidad de Alcalá para la realización de actividades en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales durante el curso 2022/23.
 - Convenio de Colaboración entre el Defensor del Pueblo y la Universidad de Alcalá para renovar la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos.
 - Acuerdo entre las Naciones Unidas para la Organización de la Educación, la Ciencia y la Cultura y “España Creativa” Red de Innovación de la Asociación “España Creativa” y la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Alcalá y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento de una Cátedra UNESCO en Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible y la Transformación del Mundo, en “España creativa” - Red de Asociaciones España Creativa, Madrid, España.
 - Convenio entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad de Alcalá para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y las Universidades Públicas Madrileñas para la realización y financiación del Proyecto “Programa de Voluntariado Internacional”.
- Aprobación de los siguientes convenios:
 - Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Guadarrama.
 - Convenio entre la Comunidad de Madrid y Universidad de Alcalá para la impartición de un título de postgrado universitario en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2022.
 - Convenio de Colaboración entre la Universidad de la Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad de Alcalá para el desarrollo del proyecto Dialnet Portal de la Investigación.
 - Convenio de Adscripción Universidad de Alcalá – Centro Universitario “Cardenal Cisneros”.
 - Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Asociación Colaboración y Esfuerzo.
 - Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia) y la Universidad de Alcalá (Reino de España”.
- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias ejercicio 2021:

Expedientes modificaciones presupuestarias

2022

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
34/2022	45.863,70	M
35/2022	30.000,00	E
36/2022	25.440,25	V
37/2022	1.575,00	A
38/2022	58.000,00	B
39/2022	20.000,00	D
40/2022	4.777,08	E O
41/2022	1.732.964,81	M
TOTAL	1.918.620,84	

Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
42/2022	824.926,00	VARIOS
TOTAL	824.926,00	

- Aprobación del reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal y por actividades solidarias y de cooperación.

La Secretaria General

Vº Bº El Rector

María Marcos

José Vicente Saz

2.1.2. Normativa sobre el Sistema de Reconocimiento y Transferencia
de Créditos Académicos en los Másteres Universitarios

NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad indica, en su artículo 10.1 “Procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales” que “las universidades aprobarán normativas para regular estos procedimientos conforme a lo dispuesto en el presente real decreto”. Asimismo, en su artículo 10.2, consigna que “estos créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente del o de la estudiante y en el Suplemento Europeo del Título”.

Artículo 1º. Ámbito de aplicación.

Esta Normativa es de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que se impartan en la UAH y en sus Centros Adscritos.

Artículo 2º. Conceptos básicos.

Las unidades básicas de reconocimiento son los créditos y los resultados del proceso de formación y aprendizaje, que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas adquiridos por el estudiantado en los estudios y en la experiencia profesional o laboral que se indican en el artículo 4º.

Artículo 3º. Definición de créditos objeto de reconocimiento o transferencia.

A los efectos de esta Normativa, se entiende por reconocimiento la aceptación por la UAH de créditos obtenidos en otros estudios oficiales, en esta u otra Universidad, para que formen parte del expediente del o de la estudiante a efecto de obtener un título universitario oficial diferente del que proceden.

A los efectos de esta Normativa, se entiende por transferencia de créditos la inclusión en el expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas previamente, en la UAH u otra Universidad del Espacio Europeo de Educación Superior, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Artículo 4º. Estudios y experiencia profesional o laboral origen de reconocimiento.

Podrán ser objeto de reconocimiento:

1. Estudios universitarios oficiales españoles:
 - a. De Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a. Quienes estén en posesión de estos títulos y accedan a las enseñanzas oficiales de Máster, y quienes hayan realizado asignaturas del segundo ciclo de estos estudios.
 - b. De Máster.
 - c. De Doctorado. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en programas de Doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011.
 - d. Curso de aptitud pedagógica, curso de cualificación pedagógica y otros cursos de capacitación profesional.

A juicio de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado, y a propuesta de la Comisión Académica del Máster, quienes estén en posesión del Certificado de aptitud

pedagógica, cualificación pedagógica o capacitación profesional podrán obtener reconocimiento de créditos.

2. Estudios universitarios cursados en centros extranjeros. Se podrán reconocer créditos a los titulados universitarios conforme a sistemas educativos extranjeros propios o ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, teniendo en cuenta los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas y su adecuación con el plan de estudios del Máster Universitario.
3. Estudios Propios o de Formación Permanente cursados en centros españoles. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en títulos propios o de formación permanente, ambos con requisitos universitarios de acceso.

4. Experiencia profesional o laboral.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida como créditos académicos siempre que dicha experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título de Máster.

La Comisión Académica del Máster, o el plan de estudios, establecerán el tipo de experiencia que se tendrá en cuenta, las instituciones o empresas en las que se ha tenido que desarrollar y el periodo de tiempo mínimo que se exigirá para su valoración. No obstante, en ningún caso se podrá hacer un reconocimiento parcial de asignaturas o de las prácticas externas.

5. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios propios o de formación permanente no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.

Como excepción a lo establecido en el párrafo precedente, podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad velarán por la idoneidad académica de este procedimiento.

Artículo 5º: Origen de créditos que no pueden ser objeto de reconocimiento.

1. No podrán reconocerse créditos en las enseñanzas oficiales de Máster a los estudiantes que estén en posesión de un título oficial de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, o Graduado/a.
2. No podrán ser reconocidos los que corresponden a trabajos fin de Máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.

Artículo 6º. Programas de intercambio o movilidad.

Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacionales o internacionales suscritos por la UAH, para realizar un período de estudios en otras Universidades o Instituciones de Educación Superior, obtendrán el reconocimiento de créditos que se establezca en el acuerdo académico correspondiente, que se ajustará a la presente Normativa.

Artículo 7º. Otros reconocimientos.

Cuando se trate de títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, para las que el Gobierno haya establecido las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, serán objeto de reconocimiento los créditos que, en su caso, se definan en la correspondiente norma reguladora.

Artículo 8º. Tablas de reconocimiento de créditos.

1. Enseñanzas oficiales cursadas en Universidades españolas.

Con el fin de que los estudiantes conozcan con antelación los créditos que se reconocen, los planes de estudio de Máster Universitario podrán incluir tablas de reconocimiento automático de los créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales, cursadas en la UAH o en otra Universidad española. Para mayor agilidad del procedimiento, los planes de estudio podrán permitir, además, que el reconocimiento de créditos se haga sin necesidad de que la Comisión Académica del Máster emita propuesta de resolución.

2. Titulaciones universitarias extranjeras.

Los planes de estudio de Máster Universitario podrán contemplar los supuestos en que puedan reconocerse, automáticamente o mediante convenio, créditos obtenidos en titulaciones universitarias extranjeras, propias o ajenas al Espacio Europeo de Educación Superior, que den acceso al Máster.

3. Contenido y publicidad.

Las tablas de reconocimiento contendrán los créditos y las asignaturas, y, en su caso, los módulos y materias objeto de reconocimiento por considerar que ya se han obtenido las competencias y los conocimientos previstos en las enseñanzas de Máster.

Estas tablas serán públicas y se revisarán periódicamente.

Artículo 9º. Solicitud de reconocimiento de créditos. Forma y plazo de presentación.

El reconocimiento de créditos se solicita, por una sola vez, en el año académico en el que se comienza el Máster Universitario, a excepción de la asignatura de Prácticas, cuyo reconocimiento puede solicitarse en el segundo o sucesivos años de matrícula.

Es obligatorio matricularse en las asignaturas de las que se solicita el reconocimiento; si se concede la asignatura quedará reconocida, si no se concede queda matriculada y deberá cursarse.

La solicitud se cumplimentará por vía telemática, y se presentará en los plazos administrativos que fije la Universidad para cada año académico, exclusivamente, a través del “Formulario para envío telemático de la solicitud y documentación de reconocimiento de créditos”, que estará activo, únicamente, en el plazo establecido para solicitar el reconocimiento.

Artículo 10º. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación.

1. Para estudios universitarios cursados en centros españoles:

- a) Certificado académico personal de los estudios realizados.
- b) Guía docente o programa de cada asignatura cursada por la que se solicita el reconocimiento de créditos, con indicación de los conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas. La guía o programa tiene que ser del año académico en el que se cursó la asignatura.
- c) Plan de estudios.

No será necesario presentar esta documentación si los estudios origen del reconocimiento se han cursado en la UAH.

2. Para estudios universitarios cursados en centros extranjeros:

- a) Certificación académica de los estudios realizados, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la carga lectiva en horas o en créditos, los años académicos en los que se realizaron y el sistema de calificación en el que se ha expedido la certificación académica, con indicación expresa de la nota mínima y máxima de dicho sistema.
- b) Programa de las asignaturas cursadas y superadas por las que se solicite el reconocimiento de créditos, con indicación de las competencias y los conocimientos adquiridos, los contenidos

desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos u horas. El programa tiene que ser del año académico en el que se cursó la asignatura.

c) Plan de estudios certificado por el centro correspondiente.

3. Para experiencia profesional o laboral:

a) Currículum vitae actualizado.

b) Vida laboral de la Seguridad Social o documento equivalente (países extranjeros)

c) Certificado/s expedido/s por la/s institución/es o empresa/s pública/s o privada/s en las que ha prestado sus servicios, indicando las funciones o tareas realizadas y el tiempo de desempeño.

La Comisión Académica del Máster podrá solicitar otra documentación complementaria que considere necesaria para valorar la adecuación del currículum al plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento de créditos.

Artículo 11º. Requisitos de los documentos académicos expedidos en el extranjero.

Los documentos académicos expedidos en el extranjero se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, excepto si están expedidos en alguno de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o portugués.

Artículo 12º. Competencia para resolver.

La Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado es el órgano competente para resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos, para lo cual tendrá en cuenta la propuesta formulada por la Comisión Académica del Máster. No obstante, en los casos de reconocimiento de créditos derivados de acuerdos de estudios realizados en el marco de programas de movilidad o situaciones de reconocimiento automático de créditos previstos en los planes de estudios, no será necesaria la propuesta de resolución.

Artículo 13º. Plazo para resolver.

El plazo para resolver y notificar la resolución de reconocimiento de créditos será de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender que se ha desestimado la solicitud. La desestimación de la solicitud por silencio administrativo tiene el efecto de permitir al/la estudiante la interposición del recurso de alzada ante el Rector en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con esta Normativa, se produzcan los efectos del silencio administrativo, según lo previsto en los artículos 24.2 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Artículo 14º. Contenido de la resolución.

La resolución de reconocimiento de créditos contendrá:

a) La denominación de la/s asignatura/s objeto del reconocimiento y, en su caso, de los módulos y materias, la tipología, el número de créditos y la calificación, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 15º 2.

b) La denominación de la/s asignatura/s y, en su caso, de los módulos y materias, que no proceda reconocer. En este caso la resolución será motivada.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015),

Artículo 15º. Calificación.

1. Las asignaturas reconocidas mantendrán la calificación obtenida en las asignaturas origen del reconocimiento, excepto cuando se trate de estudios universitarios cursados en el extranjero, en cuyo caso, las calificaciones obtenidas en las asignaturas origen del reconocimiento se convertirán al sistema de calificación decimal español.
2. El reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional o laboral y de los estudios propios o de formación permanente no contarán con calificación numérica y, por tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.
3. En el supuesto de que se solicite el reconocimiento de una asignatura por la realización de varias, se realizará la media ponderada, asignándose la calificación resultante.
4. Si el certificado que aporta el estudiante únicamente contempla la calificación cualitativa en alguna asignatura, se asignará a ésta la calificación numérica que corresponda, de acuerdo con el siguiente baremo: aprobado (5.5), notable (7.5), sobresaliente (9) y Matrícula de Honor (10).

Artículo 16º. Importe y liquidación de los créditos reconocidos.

1. Los/las estudiantes que obtengan el reconocimiento de créditos abonarán el 25% del precio del crédito correspondiente al Máster Universitario que realicen, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios para cada año académico.
2. La justificación del abono del precio público es un requisito necesario para la incorporación de los créditos en el expediente académico del o la estudiante.

Artículo 17º. El procedimiento de transferencia de créditos.

El procedimiento de transferencia de créditos se iniciará a solicitud del o de la estudiante.

1. Solicitud.

Se realizará el primer año que el/la estudiante comienza los estudios de Máster Universitario para los que solicita la transferencia o cuando se incorpora a un nuevo Máster, y se ajustará al modelo que se establezca y se publique en la página web de la Universidad.

Se presentará en la Sede Electrónica, en el Registro Electrónico de la UAH, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo administrativo que fije la Universidad para cada año académico.

2. Documentación a presentar.

- a) La solicitud irá acompañada de la certificación académica oficial por traslado de expediente, en el caso de estudios cursados en Universidades españolas, o de la certificación académica personal, en el caso de estudios cursados en Universidades del Espacio Europeo de Educación Superior. Cuando los estudios para los que se solicita la transferencia se hayan realizado en la UAH no será necesario presentar documentación.

- b) La documentación académica expedida en el extranjero se ajustará a lo establecido en el artículo 11º de esta Normativa.

3. Resolución.

Las solicitudes de transferencia de créditos se resolverán de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Normativa.

Artículo 18º. Incorporación de créditos al expediente académico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, los créditos reconocidos o transferidos serán recogidos en el expediente del o la estudiante y en el Suplemento Europeo del Título.

1. Créditos reconocidos.

- a) Los créditos reconocidos se aplicarán a las asignaturas del correspondiente plan de estudios de Máster Universitario, figurando en el expediente académico del estudiante el código y la denominación de la asignatura que contempla el plan de estudios, precedida de la observación “créditos reconocidos”.
- b) Todos los créditos reconocidos computarán a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico con las calificaciones que para cada caso determine la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado en su resolución, a propuesta de la Comisión Académica del Máster, y teniendo en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 15 de esta Normativa.
- c) No obstante lo anterior, el reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional o laboral y de los estudios propios o de formación permanente no computarán a efectos de baremación del expediente.

2. Créditos transferidos.

- a) Los créditos transferidos se incluirán en el expediente académico del estudiante inscribiéndose las asignaturas, módulos o materias correspondientes a dichos créditos, indicando su denominación, tipología, número de créditos y la calificación obtenida en los estudios de origen y la Universidad en la que se realizaron, precedidos de la observación “créditos transferidos”.
- b) Los créditos transferidos no computarán para la obtención del título del Máster Universitario al que se incorporan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Corresponderá a la Comisión de Reglamentos la interpretación de esta Normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada La Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas oficiales de estudios de posgrado, aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010, y modificada en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012 y 25 de marzo de 2021.

2.1.3. Reglamento de Compensación Curricular para los Estudios
de Grado de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO DE COMPENSACIÓN CURRICULAR PARA LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2016
Modificado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017
Modificado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021
Modificado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022

Exposición de motivos

Con la finalidad de dar solución a situaciones académicas particulares, derivadas de dificultades concretas del estudiante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el presente Reglamento tiene como objetivo la regulación del procedimiento que permita al estudiante matriculado en enseñanzas oficiales de Grado en la Universidad de Alcalá la superación de la última asignatura del plan de estudios correspondiente, cuando por los mecanismos habituales de evaluación no haya podido superarla. Mediante este sistema de compensación de calificaciones, llevada a cabo por un tribunal especial que actúa a petición de interesado, se valorará su aptitud global para obtener el título correspondiente, decidiendo si en conjunto la trayectoria académica del estudiante permite determinar que tiene méritos suficientes.

La experiencia acumulada hace necesario revisar algunas cuestiones recogidas en la anterior normativa sobre el procedimiento de compensación curricular aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión de 5 de mayo de 2016, y posteriormente modificada en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017, que afectan a los requisitos académicos que deben cumplir los estudiantes solicitantes de compensación curricular.

Artículo 1. Disposiciones Generales.

1. Se entiende por “**compensación curricular**”, un procedimiento excepcional, sin realización de una prueba o examen, por el cual un Tribunal especializado acuerda la superación de una asignatura incluida en un plan de estudios de Grado de la Universidad de Alcalá cuando se cumplan los requisitos que más adelante se detallan.
2. Podrán ser aprobadas por compensación curricular cualquier asignatura inferior o igual a 12 créditos ECTS, salvo las Prácticas Externas, Práctica tuteladas, Practicum, y el Trabajo Fin de Grado.
3. Las asignaturas superadas por compensación curricular serán calificadas con la calificación numérica de 5.0 y la literal de “aprobada por compensación”.
4. Sólo se podrá conceder una vez la **compensación curricular**. El estudiante al que se haya concedido la compensación curricular en una titulación, en la Universidad de Alcalá o en otra universidad, no podrá solicitarla de nuevo para finalizar ninguna otra titulación.
5. Las asignaturas aprobadas por compensación no podrán ser objeto de reconocimiento en otra titulación.
6. Resuelta la solicitud declarando la desestimación de la compensación, no cabe nueva solicitud para la misma titulación.

Artículo 2. Procedimiento

El procedimiento se iniciará a instancia del estudiante interesado, mediante solicitud presentada dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha oficial del cierre de actas, dirigida al Decano o Director

del Centro correspondiente, en la que hará constar la asignatura cuya compensación se solicita, incluyendo una exposición motivada de las circunstancias que le llevan a solicitar este tipo de evaluación.

Artículo 3. Requisitos generales para solicitar la evaluación por compensación curricular

1. Podrán solicitar la evaluación por **compensación curricular** los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado de la asignatura para la que solicita ser evaluado por compensación curricular.
 - b. Haber superado en la Universidad de Alcalá al menos el 50% de los créditos ECTS del plan de estudios correspondiente a la titulación en la que se incluye la asignatura respecto de la que se solicita evaluación por compensación curricular.
 - c. Con la excepción del Trabajo Fin de Grado, tener superadas todas las asignaturas salvo aquella para la que se solicita la evaluación por compensación curricular.
 - d. Haber sido evaluado de la asignatura al menos en 4 convocatorias y haber obtenido en todas ellas una calificación superior a cero (0).
2. Una vez admitida a trámite la solicitud por el Decanato o Dirección del Centro, este órgano remitirá las solicitudes al Presidente del Tribunal de Evaluación por Compensación Curricular (TECC) encargado de realizar la evaluación solicitada, e informará a los Departamentos responsables de la docencia de las asignaturas afectadas.
3. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos generales exigidos, el Decano o Director del Centro dictará acuerdo de inadmisión a trámite, debidamente motivado, que será objeto de notificación al estudiante en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la fecha en que la solicitud fue presentada en Registro por el interesado.
4. Contra la no admisión de la solicitud, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 4. Composición y funcionamiento del Tribunal de Compensación.

1. El Tribunal de Evaluación por Compensación Curricular estará presidido por el Decano o el Director del centro, ejerciendo como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Facultad o Escuela encargada de la impartición del Título correspondiente. La Junta de Centro nombrará en el primer trimestre de cada curso académico a los vocales del Tribunal, titulares y suplentes, cuidando que estén representados todos los Departamentos con materias obligatorias en la titulación correspondiente. Podrán ser nombrados vocales del Tribunal todos los profesores miembros de los Cuerpos Docentes –Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad–, incluidos interinos, así como los Profesores Contratados Doctores (permanentes o interinos).
2. El Decano o Director podrá ser sustituido por el Vicedecano o Subdirector en quien delegue. En caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el vocal de menor rango académico, y si hubiese varios del mismo rango, el de menor antigüedad en el cargo.
3. En el caso de que en el Centro se imparta más de una titulación, la Junta de Centro deberá nombrar un Tribunal específico para cada una de ellas.
4. En el caso de que forme parte del Tribunal el profesor responsable de la última convocatoria a la que se haya presentado el estudiante de la asignatura cuya compensación se esté solicitando, deberá abstenerse de intervenir al tratar el caso concreto.

5. El Tribunal podrá ser reunido por el Presidente cuantas veces sean necesarias, y deberá resolver, conforme a los criterios que se detallan en el artículo 6, en el plazo de 15 días hábiles desde el cierre del plazo habilitado para solicitar la compensación curricular.
6. El Tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten la mayoría de sus miembros; en caso contrario se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, sea cual fuere el número de asistentes, siempre que cuente con la presencia del Presidente y del Secretario.
7. De cada sesión celebrada por el Tribunal se levantará un acta, en la que constarán los acuerdos adoptados y será firmada por todos los asistentes.
8. Los acuerdos adoptados por el Tribunal requerirán la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. Procedimiento de resolución de las solicitudes

1. La resolución que adopte el Tribunal se reflejará en un acta complementaria de la asignatura convocatoria-grupo correspondiente, consignando la calificación “Aprobado por compensación” (5), si la resolución implica la superación de la asignatura, o consignando la calificación “Sin calificar” cuando no proceda la compensación curricular.
2. El acta se firmará por el Secretario del Tribunal, y deberá ser entregada en la fecha previstas en el calendario académico para la convocatoria que corresponda.
3. Las resoluciones desestimatorias deberán estar motivadas y ser notificadas expresamente al estudiante en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha prevista en el calendario académico para la entrega de actas de la convocatoria que corresponda.
4. Las resoluciones del Tribunal de Compensación, podrán ser recurridas en alzada ante el Rector de la Universidad de Alcalá en los términos y plazos indicados en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Artículo 6. Criterios para la resolución de las solicitudes

1. Para la resolución de las solicitudes de compensación curricular, el Tribunal aplicará los siguientes criterios:
 - a. Circunstancias alegadas por el estudiante en su solicitud.
 - b. Calificaciones numéricas obtenidas en la asignatura a compensar, y en su caso evolución favorable en las calificaciones de dicha asignatura, con el fin de valorar el rendimiento del estudiante.
 - c. Rendimiento académico del resto de asignaturas, especialmente de aquellas que puedan considerarse afines a la asignatura que se quiere compensar.
 - d. Informe del profesor o profesores responsables de la asignatura, en caso de ser requerido.
 - e. Entrevista o alegaciones del último profesor o profesores responsables de la asignatura y del estudiante, si se estima conveniente.
 - f. Informe de un profesor perteneciente a la misma Área de conocimiento de la materia que se está evaluando, en caso de ser requerido.
2. El Presidente del Tribunal solicitará a la Secretaría de Alumnos copia del expediente académico del estudiante, y podrá recabar del responsable de la asignatura, si lo considera oportuno, un informe sobre el seguimiento de los procesos de evaluación de la asignatura durante el curso al que se refiere la solicitud del estudiante, sobre los resultados globales de las pruebas de evaluación en el curso, y, en caso de haberla, información sobre el seguimiento de la asignatura por parte del estudiante durante los cursos en que hubiera estado matriculado en la misma.

3. En ningún caso, el Tribunal podrá tener en cuenta otros criterios que los contemplados anteriormente. Los informes requeridos no tendrán carácter vinculante en la resolución que adopte el Tribunal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada cualquier normativa anterior de la Universidad de Alcalá que se refiera a la materia objeto de regulación del presente Reglamento. En especial, se deroga expresamente el Reglamento de los Tribunales de Compensación (Aprobado por la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1998 y modificado por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2013) y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes (Aprobada por Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

2.1.4. Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios
Oficiales de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022

PREÁMBULO

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios viene a dar respuesta al desarrollo normativo pendiente en el marco del proceso de creación del Espacio Europeo de Educación Superior, previsto tanto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se prevé la posibilidad de programar prácticas externas en los estudios oficiales de grado y posgrado (art 12,2, 12.6 y 15), como en el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, donde se reconoce el derecho de los alumnos a disponer de la posibilidad de realizar prácticas externas (art 8).

En este sentido, la Universidad de Alcalá, en aras de reforzar su compromiso de empleabilidad y de formación de los estudiantes en un entorno acorde al ámbito profesional de su actividad futura, estableció la conveniencia y necesidad de ofertar prácticas externas en las titulaciones de grado y posgrado, procediendo a su regulación mediante la aprobación del Reglamento de Prácticas Externas para los Estudios de Grado y el Reglamento de Prácticas Externas para los Programas de Posgrado (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011).

El presente Reglamento unifica en un único texto normativo el régimen aplicable a la totalidad de las prácticas académicas externas realizadas por cualquier estudiante matriculado en estudios oficiales de la Universidad de Alcalá y desarrolla las previsiones contenidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, de forma que sean objeto de la debida regulación interna aquellos extremos que el Real Decreto citado remite a los procedimientos que cada Universidad establezca.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las Prácticas Académicas Externas (en adelante, PAE) de los estudiantes matriculados en los estudios oficiales de Grado y Máster.

Artículo 2. Definición, naturaleza y características de las Prácticas Académicas Externas (PAE).

1.- Las PAE constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2.- Las PAE podrán realizarse en la propia Universidad de Alcalá o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3.- Dado el carácter formativo de las PAE, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

4.- La realización de las PAE en la Universidad de Alcalá o en otras Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y otros Organismos Públicos, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines.

Con la realización de las PAE se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Artículo 4. Modalidades.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios y del proyecto formativo del título de que se trate con carácter obligatorio u optativo.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 5. Duración.

1.- Las PAE curriculares tendrán la duración que establezca el correspondiente Plan de Estudios de las respectivas titulaciones de grado y un tercio de la carga crediticia total para los de Máster Universitario y se procurará que los horarios sean compatibles con las actividades académicas y de representación de los estudiantes, con un máximo de 7 horas/día – 35 horas/semana.

2.- Las prácticas extracurriculares tendrán la duración máxima de la mitad del curso académico de acuerdo con el artículo 5.b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, Sin perjuicio de que cada Junta de Centro o la Comisión Académica del Máster, según los casos, puedan fijar la duración en créditos de las prácticas extracurriculares.

3.- Con objeto de favorecer la realización de las prácticas, los centros disponen de autonomía para adecuar la oferta a la demanda reflejada en la matrícula y al cumplimiento de los requisitos académicos de acceso establecidos para las mismas en los respectivos estudios.

Artículo 6. El proyecto formativo.

1.- El proyecto formativo en el que se concreta la realización de cada PAE –que, en el caso de las prácticas curriculares, vendrá establecido en las correspondientes Guías Docentes-, deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2.- En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1.- Podrá ser entidad colaboradora cualquier empresa, asociación, institución, entidad privada o pública en el ámbito nacional e internacional, que oferte un proyecto formativo susceptible de validación académica y adecuación a las competencias exigidas por las PAE del estudio correspondiente.

2.- Las entidades externas que reciban estudiantes de la Universidad de Alcalá de forma consecutiva durante varios cursos académicos, recibirán el reconocimiento como empresa colaboradora de la Universidad de Alcalá mediante certificación expedida al efecto.

3.- El/Los Vicerrectorado/s competente/s podrán publicar convocatorias de premios en favor de las entidades que acrediten una mayor colaboración activa en materia de prácticas académicas externas.

Artículo 8. Convenios de Cooperación Educativa y Compromiso de Prácticas.

1.- La realización de PAE en entidad distinta de la propia Universidad requerirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

2.- El Convenio será suscrito, en nombre de la Universidad de Alcalá, por el Vicerrector o Vicerrectores competentes y, por parte de la empresa o institución, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien delegue.

3.- Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio de Cooperación tendrá una duración determinada que no será superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

4.- Por cada estudiante que realice las prácticas se suscribirá un anexo al Convenio de Cooperación Educativa, denominado Compromiso de Prácticas.

5.- En el caso de que las prácticas se realicen en la propia Universidad de Alcalá, se cumplimentará igualmente el Compromiso de Prácticas.

6.- En aquellos supuestos en los que por causas ajenas a la Universidad de Alcalá no pueda formalizarse un Convenio de Cooperación Educativa, el centro responsable de la titulación justificará dicha circunstancia, pudiendo llevarse a cabo las prácticas siempre que se disponga de un documento de aceptación de la entidad colaboradora admitiendo el desarrollo de las mismas y con el visto bueno del Vicerrectorado competente.

Además de lo anterior, en los casos en los que las PAE se realicen en el extranjero, se requerirá informe favorable del Vicerrectorado competente en materia de Relaciones Internacionales.

Artículo 8 bis. Entidades gestoras de prácticas

1.- En aquellos supuestos en los que la Universidad gestione las prácticas a través de una entidad intermediaria, será condición necesaria la firma de un convenio de cooperación educativa específico, en el que se reconozca dicha figura y el régimen jurídico y administrativo de tal cooperación.

El citado convenio necesariamente contemplará los siguientes apartados:

- a) Objeto y ámbito de aplicación

- b) Régimen administrativo y económico de las prácticas, sin que en ningún caso la Universidad pueda recibir contraprestación económica derivada de sus relaciones con la entidad gestora de prácticas.
- c) Régimen de protección de datos y utilización de los mismos.
- d) Propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados durante las prácticas.
- e) Utilización de la imagen corporativa con concreción de sus fines.
- f) Procedimiento que garantice a la Universidad la autorización de las prácticas con la debida antelación, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos administrativos y académicos de los estudiantes, la adecuación del proyecto formativo propuesto a las competencias previstas en las memorias de verificación de la titulación del estudiante, así como la calificación de las prácticas propuestas, curriculares o extracurriculares.

2. Las prácticas se formalizarán siguiendo el modelo oficial de la Universidad, “Compromiso de Prácticas”, en el que se consignarán los datos reales de la empresa y se añadirá un campo destinado a la entidad gestora.

Artículo 8 ter. - Prácticas en la UAH de estudiantado universitario externo.

1.- El estudiantado matriculado en Grado y Máster en otras universidades, así como el estudiantado matriculado en el Título Superior de Enseñanzas Artísticas podrán realizar sus prácticas académicas externas en la Universidad de Alcalá.

2.- La Universidad de Alcalá asumirá la condición de entidad colaboradora de prácticas (ECP) respecto de la universidad en la que el estudiante se halle matriculado, debiendo suscribirse entre ambas universidades el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa, cuyos términos y condiciones serán los que reglamentariamente determine la universidad en la que el estudiante se halle matriculado.

3.- En su condición de ECP, a la Universidad de Alcalá le serán aplicables las disposiciones que regulan las obligaciones y derechos de este tipo de entidades, contenidas en el Real Decreto 592/2011, de 14 de julio. En especial, la Universidad de Alcalá velará porque el Tutor designado dé cumplimiento a los deberes que le corresponden como tutor de entidad colaboradora en los términos previstos a este respecto en el artículo 11.2 del mismo Real Decreto.

4.- Corresponderá al Consejo de Gobierno/Rectorado aprobar las Instrucciones precisas en desarrollo de esta previsión, en las que se recogerán los órganos y protocolos que deberán regir las actuaciones de la Universidad como ECP, a fin de que todos los Centros, Departamentos y Unidades concernidos ejecuten esta función de forma homogénea.

5.- En todo caso, corresponderá a las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno con competencia en la materia la supervisión y control del cumplimiento de tales Instrucciones”.

Artículo 9. Requisitos para la realización de las Prácticas.

1.- Para la realización de las PAE en los estudios de Grado, el estudiante deberá constar matriculado en la asignatura vinculada y haber superado al menos la mitad de los créditos del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio del establecimiento de requisitos adicionales específicos por titulación.

2.- Para la realización de las PAE curriculares en los estudios de Máster el estudiante deberá constar matriculado en la asignatura vinculada, sin perjuicio del establecimiento de requisitos adicionales específicos por titulación.

3.- Los estudiantes que obtengan la totalidad de los créditos del plan de estudios durante la realización de la práctica finalizarán la misma, como máximo, coincidiendo con la fecha de finalización del curso académico.

4.-En el supuesto que se proponga la realización de prácticas con posterioridad a la obtención de la totalidad de créditos de la titulación, se deberá solicitar de forma motivada y requiere la autorización de los responsables académicos de la titulación. En caso de ser autorizado se arbitrarán los mecanismos administrativos para mantener el vínculo como alumno.

Artículo 10. Coordinación de las prácticas y Tutores.

1.-La Coordinación de las PAE de Grado corresponderá, en cada Centro, a uno de sus Vicedecanos o Subdirectores. En los centros en los que se imparta más de una titulación, podrá nombrarse un coordinador de prácticas externas para cada una de ellas, entre los profesores que impartan docencia en la misma.

La Junta de Centro podrá constituir una Comisión de prácticas académicas externas, que será la encargada de coordinar su organización y gestión. Estará compuesta por el Vicedecano o Subdirector del centro y los coordinadores de las prácticas de las distintas titulaciones de grado y master que se imparten en el mismo.

2.- Para la realización de las PAE, los estudiantes de Grado y Máster Universitario contarán con un tutor externo, designado por la entidad colaboradora, y un tutor académico de la Universidad.

3.- El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor académico de la Universidad.

4.- En los estudios de Grado, los tutores académicos serán nombrados por el Decano de Facultad o Director de Escuela, a propuesta del Coordinador de Prácticas, de entre el profesorado adscrito a los Departamentos con carga docente en el título al que se vinculan las prácticas externas. En todo caso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la propia Facultad, Escuela o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

5.- En los estudios de Máster Universitario, los tutores académicos serán designados por la Comisión Académica del Programa de Posgrado.

Artículo 11. Seguro.

Todos los estudiantes de la Universidad de Alcalá, que estén matriculados en alguna de las enseñanzas oficiales, están cubiertos por el seguro escolar y un seguro de responsabilidad civil suscrito por la universidad.

Artículo 12. Oferta, difusión y adjudicación de las PAE.

1.- La oferta de PAE será objeto de la debida difusión, mediante su publicidad por medios telemáticos, tablones de anuncio oficiales o cualquier otro medio que establezcan los responsables de los centros, debiendo garantizarse una oferta suficiente y ajustada al número de plazas aprobadas en la oferta docente.

2.- La oferta de PAE deberá incluir los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.

- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- h) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso, que será abonada en todos los casos, directamente por la entidad colaboradora al estudiante.

Artículo 13. Adjudicación de las PAE.

1.- Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

2.- El estudiante que rechace la realización de la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado, pasará a ocupar la última posición de la ordenación realizada.

3.- En caso de quedar oferta libre se adjudicarán a aquellos estudiantes que lo hayan solicitado como prácticas extracurriculares.

Artículo 14. Matrícula.

Los estudiantes formalizarán la matrícula en los plazos establecidos oficialmente al efecto, siendo este requisito imprescindible para la realización de las PAE, así como el cumplimiento de los requisitos académicos generales y los específicos establecidos por titulación.

Artículo 15. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1.- Durante la realización de las PAE, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realice la práctica.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- c) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- d) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica prevista por parte de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- f) A recibir información, por parte de la entidad colaboradora, de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, la información, la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad de Alcalá con las entidades colaboradoras.

2.- Durante la realización de las PAE los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecida por la Universidad de Alcalá.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaborada bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Elaborar y entregar a su tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado y el Cuestionario de valoración de las prácticas en los plazos máximos fijados. Si transcurrido dicho plazo no hubiera entregado dicha documentación, se emitirá Informe final desfavorable de dicha práctica y obtendrá la calificación de no presentado en los créditos de prácticas.
- e) Incorporarse a la entidad colaboradora donde realizará las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad.
- f) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad con la entidad colaboradora.

Artículo 16. Derechos y deberes de los tutores académicos.

1.- El tutor académico tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser informado acerca de la normativa que regula las PAE así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar. En el caso de estudiantes con discapacidad, a recibir la información y la formación necesaria para el desempeño de esta función.
- b) Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica en los términos que establezca la Universidad de Alcalá, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

2.- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.

- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al Coordinador de las PAE de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la interrupción de la realización de las prácticas, previa presentación por escrito de una justificación razonada al Coordinador del programa de Prácticas.

Artículo 17. Derechos y deberes de los tutores externos de la entidad colaboradora.

1.- El tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencia necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por su titulación. El tutor de la entidad colaboradora y el tutor académico no podrá ser la misma persona. Adicionalmente, el Tutor de la Entidad en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

2.- El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) A ser informado acerca de la normativa que regula las PAE así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- b) A obtener el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- c) Al reconocimiento de su labor de tutela en los términos que establezca la Universidad de Alcalá pudiendo ser nombrados, en su caso, Profesores Honoríficos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento regulador de dicha figura.

3.- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Cooperación Educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado.
- e) Emitir un informe final de la labor realizada por el estudiante en la entidad.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

- i) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- j) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

3.- La entidad colaboradora podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al Coordinador del programa de Prácticas o tutor académico.

Artículo 18. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Artículo 19. Memoria Final de las prácticas del estudiante.

1.- El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 20. Evaluación de las prácticas.

1.- El tutor académico, evaluará las prácticas realizadas cumplimentando el correspondiente Informe de Valoración Final, que se basará en el desarrollo de las actividades y la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, el informe final del tutor de la entidad colaboradora y la memoria final de las prácticas entregada por el estudiante.

2.- Para evaluar las prácticas, los responsables de la titulación también podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la memoria final ante una comisión o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

3.- La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 - 8,9: Notable (NT).
- 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

4.- La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al coordinador de prácticas de la titulación.

Artículo 21. Reconocimiento académico y acreditación.

1.- El reconocimiento académico de las PAE se realizará de acuerdo con la normativa aprobada por la Universidad de Alcalá en esta materia.

2.- Finalizadas las prácticas externas, la Universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.

3.- El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.

Artículo 22. Garantía de calidad de las PAE.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras, la Universidad de Alcalá dispone de un procedimiento interno de Garantía de Calidad, a través de un sistema de evaluación basado en la cumplimentación de cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes y en el análisis de los informes de los tutores, que permite apreciar una visión global del desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

Artículo 23. Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, tendrán la consideración de asimilados al régimen general de la seguridad social, los estudiantes que realicen prácticas externas y conlleven contraprestación económica. Las prácticas curriculares, según establece el Real Decreto Ley

8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

Disposición Adicional primera.

Las prácticas externas relacionadas con las titulaciones del ámbito de la salud y las dedicadas a la formación de la enseñanza, se regirán por lo previsto en su normativa específica.

Disposición Adicional segunda.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a cualquier persona.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la normativa anterior referente a las PAE en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en este Reglamento y en particular, los Reglamentos de Prácticas Externas para los Estudios de Grado y Posgrado aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2015-16.

2.2. Convenios ratificados

- Convenio entre el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Universidad de Alcalá para la realización de actividades en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales durante el curso 2022/23.
- Convenio de Colaboración entre el Defensor del Pueblo y la Universidad de Alcalá para renovar la Cátedra de Democracia y Derechos Humanos.
- Acuerdo entre las Naciones Unidas para la Organización de la Educación, la Ciencia y la Cultura y “España Creativa” Red de Innovación de la Asociación “España Creativa” y la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad de Alcalá y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento de una Cátedra UNESCO en Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible y la Transformación del Mundo, en “España creativa” - Red de Asociaciones España Creativa, Madrid, España.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad de Alcalá para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.
- Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y las Universidades Públicas Madrileñas para la realización y financiación del Proyecto “Programa de Voluntariado Internacional.

2.3. Convenios aprobados

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Ayuntamiento de Guadarrama.
- Convenio entre la Comunidad de Madrid y Universidad de Alcalá para la impartición de un título de postgrado universitario en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2022.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de la Rioja, la Fundación Dialnet, y la Universidad de Alcalá para el desarrollo del proyecto Dialnet Portal de la Investigación.
- Convenio de Adscripción Universidad de Alcalá – Centro Universitario “Cardenal Cisneros”.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Asociación Colaboración y Esfuerzo.
- Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia) y la Universidad de Alcalá (Reino de España).

3. VICERRECTORADO DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

3.1 Resolución de suspensión de cómputo de plazos durante el mes de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DE 6 DE JULIO DE 2022 DE LA VICERRECTORA DE POSGRADO,
FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SUSPENSIÓN DEL
CÓMPUTO DE PLAZOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2022.**

El carácter no lectivo del mes de agosto, acordado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión de fecha 22 de julio de 2021, unido al hecho de que en esas fechas se ha resuelto por la Gerencia el cierre de la práctica totalidad de los edificios docentes al ser el destinado al disfrute de su periodo vacacional por parte de la inmensa mayoría del personal docente y de administración y servicios, dificulta extraordinariamente la tramitación ordinaria de los procedimientos administrativos en curso, así como el inicio de aquellos cuyas solicitudes de iniciación pudieran tener entrada en la Sede Electrónica o Registro de la Universidad durante este mes.

Por las razones expuestas, se ha valorado la necesidad y conveniencia de dejar en suspenso trámites administrativos de todos aquellos expedientes regulados en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes y en la Normativa Académica de Estudios Propios que se hallen en curso en este Vicerrectorado durante el mes de agosto, así como la adopción de acuerdos de iniciación de nuevos expedientes, que se reanudarán con fecha 1 de septiembre de 2022, en garantía de los derechos que asisten a todas las personas interesadas en dichos procedimientos.

En el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Vicerrectorado,

RESUELVE

Primero: Declarar del 1 al 31 de agosto de 2022 la suspensión del cómputo de los plazos, en los procedimientos administrativos regulados en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la UAH y en la Normativa Académica de Estudios Propios y Formación Permanente, incoados, instruidos y resueltos en el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá, tanto para la presentación de solicitudes, como para la realización de trámites o la resolución y notificación de actos administrativos.

Segundo: La tramitación de estos procedimientos se reanudará, a todos los efectos, el día 1 de septiembre de 2022.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en *los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Alcalá de Henares, en el día de la firma
La Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria
(documento firmado electrónicamente)

Margarita Vallejo Girvés

4. VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO Y ACCESO

4.1. Resolución de suspensión del cómputo de plazos durante el mes de agosto de 2022

RESOLUCIÓN DE 7 DE JULIO DE 2022 DEL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE GRADO Y ACCESO DE LA UAH DE SUSPENSIÓN DEL CÁMPUTO DE PLAZOS DURANTE EL MES DE AGOSTO 2022

El carácter no lectivo del mes de agosto, acordado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión de fecha 22 de julio de 2021, unido al hecho de que en este mes se ha resuelto por la Gerencia el cierre de la práctica totalidad de los edificios docentes al ser el destinado al disfrute de su periodo vacacional por parte de la inmensa mayoría del personal docente y de administración y servicios, dificulta extraordinariamente la tramitación ordinaria de los procedimientos administrativos en curso, así como el inicio de aquellos cuyas solicitudes de iniciación pudieran tener entrada en Registro de la Universidad durante el citado mes.

Por las razones expuestas, se ha valorado la necesidad y conveniencia de dejar en suspenso los trámites administrativos de todos aquellos expedientes regulados en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes que se hallen en curso en este Vicerrectorado durante el mes de agosto, así como la adopción de acuerdos de iniciación de nuevos expedientes, que se reanudarán con fecha 1 de septiembre de 2021, en garantía de los derechos que asisten a todas las personas interesadas en dichos procedimientos.

En el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

1º) Declarar del 1 al 31 de agosto de 2022 la suspensión del cómputo de los plazos en procedimientos administrativos regulados en la Normativa de Evaluación de los Aprendizajes de la UAH (BOUAH 2019, nº10), incoados, instruidos y resueltos por órganos administrativos de la Universidad de Alcalá, tanto para la presentación de solicitudes, como para la realización de trámites o la resolución y notificación de actos administrativos.

2º) La tramitación de estos procedimientos se reanudará, a todos los efectos, el día 1 de septiembre de 2022.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá de Henares, a fecha de la firma

**EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE GRADO Y ACCESO
DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**
(documento firmado digitalmente)

D. Jorge Pérez Serrano

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

1. CESES ACADÉMICOS

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**Dña. Elena Campo Montalvo**

Subdirectora 5ª y Coordinadora de Relaciones con Empresas y Promoción

Efectos: 17/jul/2022

Otros cargos**Dña. María Jesús Salado García**

Directora de Sostenibilidad Ambiental

Efectos: 17/jul/2022

Dña. María Esperanza Vitón Hernanz

Adjunta a la Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria

Efectos: 25/jul/2022

D. Pedro Pérez Herrero

Director del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos (IELAT)

Efectos: 31/jul/2022

2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Otros cargos**D. Fernando Cruz Roldán**

Director de Innovación e Infraestructuras Científicas

Efectos: 1/jul/2022

D. Agustín Martínez Hellín

Director de Transferencia

Efectos: 1/jul/2022

Dña. Elena Campo Montalvo

Directora para la Cooperación y Sostenibilidad Universitaria

Efectos: 18/jul/2022

D. Javier Rivera Blanco

Presidente Comisión Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

Dña. Margarita Vallejo Girvés

Vocal Comisión Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

D. José Luis Copa Patiño

Vocal Comisión Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

D. José Raúl Fernández del Castillo Díez

Vocal Comisión Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

Dña. Amparo Andreu Comes

Vocal Comisión de Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

Dña. Cristina Crespo Palomares

Secretaria Comisión Celebración del 25 Aniversario de la Declaración de la UAH Patrimonio Mundial

Efectos: 15/jul/2022- 31/dic/2023

Dña. María Esperanza Vitón Hernanz

Directora de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

Efectos: 26/jul/2022

D. José Manuel Lanza Gutiérrez

Subdirector de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

Efectos: 26/jul/2022

III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE JUNIO DE 2022

El Rector comienza informando de que la semana anterior se celebraron en la Comunidad de Madrid, y en toda España, las pruebas de acceso a la Universidad (EvAU). Detalla que en la UAH se matricularon 4.445 estudiantes de los cuales 1.271 pertenecían a Guadalajara. Se presentaron 4.409, que supone el 99,19%, y resultaron aptos el 93,67%, una cifra muy similar a la de otros años, si bien ligeramente inferior a la media de la CAM.

En Guadalajara se presentaron el 98,66% y el número de aptos fue inferior, casi un punto respecto a la media de la CAM, el 93%.

En cuanto a los estudiantes con mejores calificaciones, fueron 4 estudiantes que obtuvieron la misma calificación, un 9,750 en la denominada calificación de acceso a la universidad (CAU); los cuatro estudiantes han obtenido un 9,9. Añade que, curiosamente, al estar la UAH en el Corredor del Henares, los estudiantes son de toda la zona; así, uno de ellos es del IES Manuel de Falla de Coslada, otro es del IES Don Pelayo de Villalbilla; otro del Colegio Gredos San Diego de Alcalá de Henares y el cuarto, del IES Castilla de Guadalajara.

Por lo que respecta a la oferta, informa de que para este próximo curso se ofertan 46 grados con 3.350 plazas y, como novedad, con 3 nuevas menciones en el Grado de Ciencias Ambientales.

A continuación, pasa a informar de otro punto que, en su opinión, tendrá muy largo recorrido: la aprobación del Anteproyecto de la Ley Orgánica del Sistema Universitario por el Consejo de Ministros el pasado martes 21 de junio y cuyo texto ya tienen los consejeros ya que, conforme les se recibió, solicitó que se enviara a todos los Decanos y Directores de Escuela, así como a los miembros del Consejo de Gobierno con el ruego de hacerlo extensivo a toda la comunidad universitaria al entender que todos deben conocer la orientación de la nueva norma.

Apunta que se trata del Anteproyecto aprobado por el Consejo de Ministros y que será remitido en breve al Congreso para su debate, pero aún no se sabe cuándo se enviará y hasta entonces no empezará el trámite parlamentario. Recuerda que la tramitación de una ley orgánica es larga por lo que es muy probable que no haya noticias de un texto más o menos consolidado antes del próximo año.

Sobre el contenido de la ley, confiesa que no ha podido leerla de forma completa; leyó el primer borrador pero ahora solo ha podido ver qué cuestiones han cambiado y les puede comentar algunos detalles que son interesantes para la Universidad. Añade que, más adelante, cuando los consejeros la hayan leído tranquilamente, podrían incluso debatirla en el Consejo de gobierno.

Indica que, a modo de resumen, les puede adelantar que, en todos los ámbitos universitarios, CRUE, CRUMA e incluso en su propia opinión, este texto no aporta nada realmente novedoso a la organización de la universidad: no es lo que se esperaba para alcanzar una universidad de excelencia en el siglo XXI. Reconoce que hay algunas cuestiones que mejoran lo actual, pero que otras van a alterar gravemente la vida universitaria de las cuales, quizás, las más importante sea el gran incremento de autonomía universitaria; lo cual, en principio, está muy bien porque nos permite funcionar casi como queramos, pero de puertas hacia dentro, no hacia fuera. De hecho, no especifica ninguna estructura universitaria, habla en condicional que “*podrá haber Facultades y Escuelas*”, pero no dice que tenga que haberlas, por lo tanto, podrá haber una universidad que no tenga ni facultades ni escuelas; es un texto muy abierto.

El Rector añade que esa circunstancia, que en principio puede ser una ventaja al dar libertad de estructurarse como parezca oportuno, será un grave problema porque nos tendremos que poner de acuerdo, toda la comunidad universitaria, tendrá que aprobarlo el Claustro y no prevé que sea una cuestión sencilla. De hecho, la propia ley pone un plazo de 2 años para que los Estatutos se adapten a la ley y opina que es corto teniendo en cuenta todas las cosas que van a cambiar.

En su opinión, este es el elemento crucial de la ley si bien luego hay cuestiones curiosas o interesantes como es el de las elecciones a los “órganos unipersonales estables”: el Rector, los Vicerrectores, la Secretaria General y el Gerente (son los únicos que la ley establece). En cuanto a los órganos electos, como el Rector (y si hubiera decanos, directores de escuela, de departamento, etc.), establece que las elecciones de todos los órganos unipersonales se realizarán mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, es decir, que en principio, ya no elegirían las juntas de centro o los consejos de departamento, si los hubiera, sino que la elección sería por parte de todos los miembros, con lo cual, los Estatutos tendrán que regular esta cuestión.

A continuación, ejemplifica la complicación que será hacer unos Estatutos en un ámbito tan libre, tan abierto y tan poco regulado con el caso concreto de las elecciones a Rector. Así, el texto establece que “*los candidatos o candidatas deberán ser funcionarios o funcionarias, Doctores o Doctoras de los cuerpos docentes universitarios*”, es decir, que se elimina la condición de ser Catedrático, pero se ha añadido una frase a petición de CRUE que dice “*y reunir los méritos de investigación, docencia y experiencia de gestión universitaria que determinen los Estatutos*”, lo que supone otro elemento más para complicar la reforma de los Estatutos, porque ¿cuáles serán los criterios para que alguien sea rector?.

Añade que una cuestión que ha dejado firme y uniforme es que el mandato para todos los órganos unipersonales, en principio para el estable, que es el rector y para cuantos haya, si así se decide, será de 6 años improrrogables. Es decir, si se decide que haya Decanos y Directores de Escuela, Directores de Departamento, su mandato será de 6 años. Estas son, quizá, curiosidades, pero lo que más va a afectar a la vida universitaria diaria y sobre todo a nuestra organización inicial y al presupuesto de una forma muy importante es todo lo referido a profesorado, y menciona algunos aspectos concretos para que comprueben los consejeros lo que supondrá para todas las universidades.

Comienza refiriendo el que afectará de manera drástica a la organización y a la dotación económica del Capítulo 1, de la masa salarial del PDI. Así, el profesorado con contrato laboral temporal, es decir, básicamente se trataría de los asociados, no podrá superar el 8%. Con el fin de que tengan una referencia, dice haber hecho un cálculo rápido aproximado y explica que, si ahora tenemos en torno a 1.400 profesores, quitando a los asociados en CC. de la Salud que no contabilizan, 350 son asociados, lo que supone aproximadamente el 25%, tendríamos que reducir los asociados a un tercio de los que hay actualmente. Si contabilizamos un promedio de 4 horas por asociado, estaríamos hablando de que, para cubrir la docencia de los asociados de los que habría que prescindir, se necesitarían unos 115 profesores a tiempo completo, funcionarios o laborales. Si se multiplican esos 115 profesores por el sueldo que percibirían, la cantidad que supondría a la Universidad sería millonaria.

El Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado interviene en este punto para aclarar que según se ha indicado recientemente, los profesores asociados van a pasar a ser fijos indefinidos y bajo esa premisa, el efecto de ese 8% sería más suave ya que mantendrían su carga de trabajo de 4 horas y dejarían de contabilizar como personal laboral.

El Rector explica que lo indicado por el Vicerrector es correcto, pero que viene establecido en una norma de rango inferior, por lo que, si la ley no se modifica, puede ocurrir lo que ha explicado. Reconoce que desde el Ministerio les enviaron una nota observando lo que plantea el Vicerrector, pero se pregunta si eso es así ¿por qué no figura de la misma manera en el Anteproyecto de Ley?

A continuación, indica que la dedicación docente del profesorado también va a acarrear problemas. Así, dice que el profesorado desarrollará tareas por un tiempo que se delimita en una horquilla entre 120 horas y 240 horas. Como se reduce el límite máximo actual, habrá más necesidad de profesorado.

Añade que la norma también dice que el profesorado asociado, además de lo ya comentado, tendría que reducir su dedicación docente a un máximo de 120 horas/año, que es equivalente a un profesor asociado a

4 horas y tenemos muchos asociados de 6 horas. Esta reducción supondrá una necesidad de un incremento sobre lo mencionado para cubrir el déficit de capacidad docente.

En cualquier caso, si esto se mantiene, será preciso incrementar la masa salarial para el PDI en algunos millones de euros y no está previsto quien aportará estos fondos.

Así mismo, informa de que se crea una figura nueva por la que llevan mucho tiempo peleando: el profesor sustituto. La fórmula que prevé la ley es que ingrese en la universidad mediante concurso público y la fórmula de bolsas de empleo. Asegura que es muy complicado porque habrá que hacerlo para cada área de conocimiento o para cada perfil de cada área, ya que no todas las áreas son iguales; las hay más restringidas y concretas en las que, a lo mejor, con una bolsa será suficiente, y otras que necesiten 3 o 4 perfiles diferentes, por lo tanto 3 o 4 bolsas de sustitutos diferentes para para un posible sustituto en algún momento a lo largo del año, por lo que será complejo.

Y otra curiosidad a la que hace referencia, en cuanto a las retribuciones, es que las fijará el Gobierno a través de los Presupuestos Generales del Estado y contempla la posibilidad de que haya complementos adicionales por investigación, docencia y transferencia, pero en ningún lugar se indica con claridad que haya retribuciones adicionales por el ejercicio de cargos unipersonales, es decir, leyendo la ley tal como está escrita, los decanos, directores de departamento, el rector, etc., no cobrarían por ejercer el cargo, salvo que modifiquen la redacción de la ley.

Reconoce que desconoce cómo finalizará el proceso y ruega a los consejeros que lean el Anteproyecto con detenimiento.

Añade que, quizá, el único punto importante que sí que han solicitado siempre es el tema de la financiación y que figura literalmente; pasa a leerlo: *“el Estado y las comunidades autónomas acordarán un plan de incremento del gasto público en educación universitaria pública que será, como mínimo, del 1% del PIB en el conjunto del Estado”*. Es algo que habían pedido y han respondido e informa que han modificado la redacción inicial que decía simplemente el 1%, a lo que las comunidades autónomas dijeron que ellas no iban a ser las únicas que pagaran, por lo que en la nueva redacción se indica que será el Estado y las comunidades autónomas, ambas instituciones, las que harán el esfuerzo.

El Rector señala que este será el elemento que les tendrá pendientes durante los próximos 6-8 meses hasta ver si se aprueba o no, si se cambia o no y si finalmente se aprueba. A partir de ese momento, se dispondrá de un plazo de 2 años para reunirse en comisiones, el Claustro, etc. y tratar de decidir cómo queremos organizarnos, cómo será nuestra universidad y qué margen de maniobra final deja esta ley.

A continuación, informa de que pidieron al Consejero de Educación y Universidades y Portavocía de la CAM, D. Enrique Ossorio Crespo, una reunión para hablar de la financiación de las universidades públicas madrileñas y se reunieron con el vicepresidente porque justamente ese día había sido nombrado Vicepresidente de la CM, de forma que su cargo ahora es el de Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades de la CM.

Señala que la reunión transcurrió, para su sorpresa, mejor de lo esperado. No puede decir que les vayan a dar todo lo solicitado, pero sí reconoce que fue una reunión muy constructiva y confiesa que personalmente le gustó que el Consejero, en el documento que habían enviado en el que explicaban por qué necesitaban una mejor financiación, había subrayado con marcadores, escrito notas al margen y les leyó todo el documento con comentarios personales; les dio explicaciones a cada una de las cuestiones y cómo podríamos enfocar los problemas que le planteábamos, es decir, que se estudió el documento y mostró interés. El rector reconoce que es la primera vez que ve que un consejero se lee el documento y no solicita que le hagan un informe. Fue él mismo quien elaboró el informe de respuesta.

Como conclusión señala que acordaron crear una comisión de trabajo con dos miembros por cada universidad y un equipo de la Consejería, para tener un documento preparado en el que se plantee una

fórmula de financiación. No hablaron del mecanismo (Contrato Programa, Convenio...), pero sí que planteara cómo iba a ser la financiación de las universidades públicas madrileñas para los próximos 5 años.

El compromiso es tener el documento preparado antes del comienzo de curso y en ese momento, incorporar a la Comisión a la Consejería de Hacienda. Dijo que, por su experiencia como Consejero de Hacienda, si se la incluyera desde el principio en la Comisión, fracasaría pero que cuando se la introduce ya con un documento trabajado, concreto, se pueden debatir temas con Hacienda. Añade que era la propuesta que les hizo, les pareció coherente y, aunque aún no hay nada en firme, el diálogo fue constructivo, en ningún momento negó los argumentos que le plantearon de las necesidades de mejora económica de financiación y van a trabajar con él en ello.

También les dijo que para el año que viene había algunas posibles oportunidades de mejora y que, si surgían, las iban a aprovechar. Pasa a comentarlas.

Los presupuestos para el año que viene; el Consejero dijo que no había certeza de que hubiera presupuestos, que sí hay voluntad por parte del Gobierno del Partido Popular pero que dependen de VOX para que se aprueben. Él cree que se aprobarán, pero no tiene la certeza y dijo que si los había (presupuestos), pelearía porque hubiera un incremento en la financiación de las universidades públicas en la línea con lo debatido.

El Rector señala que es consciente de que no nos van a incrementar una cantidad importante, pero si cualquier aumento proporcionará un respiro durante uno o dos años, que es lo que le están pidiendo de entrada y con urgencia.

También les dijo que, a medio plazo, si la LOSU salía adelante con la redacción actual y proponía un 1 % del PIB como horizonte con aportación estatal; si esto era así la CM haría un esfuerzo extraordinario para contribuir en la misma línea que lo hiciera el Estado.

Les refirió igualmente, que están renegociando con el Gobierno de la Nación la financiación autonómica, y que si la Comunidad de Madrid consigue mejorarla, se incrementará también proporcionalmente la financiación a las universidades; es decir, se comprometió a que si la CM mejoraba su financiación, en la misma medida mejoraría la de las Universidades públicas madrileñas.

Cree que, en general, fue una conversación de aproximación y opina que lo más importante es lo dicho al principio, que creyeron el mensaje de las universidades, que están dispuestos a hablar de ello y a negociarlo.

El Rector indica que la situación económica es la que es (inflación, subida continuada de precios, etc.) y que no entraron en ella porque es evidente para todos, pero que sí hablaron de los lugares donde podían mejorar la financiación y en este ámbito, una propuesta que ya habían mencionado y que recogió el consejero y dijo estar de acuerdo fue la de crear un consorcio entre la CM y las universidades públicas madrileñas para la adquisición de materiales diversos, de forma similar al modelo catalán, con la implicación de la CM para poner los medios materiales (las personas) para gestionarlo. El Rector indica que esto no sería dinero en metálico, no supondría un incremento en la financiación, pero sí constituiría un importante ahorro, lo que también sería otra forma de financiar.

Opina que la situación en la que estamos no pinta demasiado mal y que salieron de la reunión moderadamente satisfechos; pensaban que se iba a negar a todo y se encontraron con alguien dispuesto a hablar, lo que supone una diferencia importante.

Por lo que respecta a otras cuestiones, informa de que el profesor de la Universidad de Alcalá, D. Emilio Chuvieco Salinero ha recibido el Premio Jaume I de Investigación, el más relevante de investigación que se otorga en nuestro país, por la protección del medioambiente señalando la resolución, de manera literal, que *“su trabajo ha extendido la aplicación de la geografía al análisis de la problemática compleja que relaciona el medio ambiente y el desarrollo humano. Esta información es crítica para el diseño y el establecimiento de medidas de prevención de incendios, en la creciente tendencia del calentamiento global”*.

El Rector solicita que conste en acta su felicitación al profesor Chuvieco y a toda la Universidad por tener un investigador que recibe un premio de este nivel y afirma que es un orgullo para todos.

A continuación, informa de que se va a abrir el Portal de Mecenazgo que permitirá conocer y realizar donaciones en distintos fines, docencia, investigación, tecnología y cultura. Añade que va a arrancar con tres campañas impulsadas por el equipo de gobierno pero que se irán incorporando todas las que vayan llegando. Son:

- No te quedes parado ante el acoso escolar
- Padrino tecnológico. Tecnología y solidaridad
- La UAH con los estudiantes de Ucrania que necesitan tu ayuda.

Reitera que las campañas deben salir de la comunidad universitaria y que cualquier iniciativa que se presente, estarán encantados de incorporarla al Portal de Mecenazgo. En su opinión, es muy bueno porque el resultado de años anteriores ha sido excelente, y si se impulsa, se pueden obtener aportaciones económicas que permitan muchas actuaciones en la universidad.

Por lo que se refiere a Posgrado y Formación Permanente, indica que hay una muy buena noticia: la elevada demanda de los Másteres Universitarios habilitantes. En varios de ellos, hay 10 veces más solicitudes que plazas ofertadas y no tenemos capacidad para cubrir las plazas con la oferta existente. Añade que también en el grupo de Másteres Universitarios no habilitantes hay una demanda alta, de 3-4 solicitudes por plaza, por lo que considera que los másteres irán funcionando cada vez mejor y que este año la perspectiva es muy buena. Reconoce que deberán concretarse las preinscripciones en la matrícula, pero es difícil pensar que, con la demanda tan elevada, haya una caída importante.

En cuanto a las becas para estos másteres, informa de que se mantiene el mismo número que de años anteriores tanto en las becas de la Fundación Carolina, ACOE, Mujeres de África, las OEI, etc.

A continuación, refiere que hay una noticia que puede pasar desapercibida al proceder de un medio con una reputación académica escasa, el *Ranking de El Mundo*, y reconoce que académicamente los patrones por los que se rige este ranking no son los más indicados, pero lo lee toda la población y en el que se publicó ayer, la UAH tiene 10 másteres universitarios e interuniversitarios entre los mejores de España. Es la primera vez que la UAH tiene un número tan alto y es un gran éxito el aparecer en él porque reconoce que es importante ya que lo lee todo el país.

En cuanto a Formación Permanente, los antiguos Estudios Propios, el ritmo de matriculación es similar al de años anteriores, lo que es bueno teniendo en cuenta de dónde venimos estos últimos años. Añade que el Vicerrectorado está trabajando y colaborando con instituciones y empresas para montar Másteres de Formación Permanente y que, en la actualidad, está en funcionamiento uno, el de Ciberseguridad con los empleados de El Corte Inglés; también se está trabajando con el INAP en un Máster de Gestores de Administraciones Públicas. En su opinión, es un buen camino porque es tener clientes fiables; tanto las empresas como las instituciones pueden aportar, en primer lugar, imagen y después, alumnos en estos nuevos másteres de Formación Permanente.

Por lo que respecta a Extensión Universitaria y a la Universidad de Mayores, la oferta de Extensión comienza a recuperar los valores previos a la pandemia; empezamos a tener demanda para los cursos de extensión que no había en los años anteriores. En cuanto a la Universidad de Mayores, informa de que se abrirá la preinscripción para el próximo curso manteniéndose los programas de Humanidades y de Ciencias y adelanta que, en el Campus de Guadalajara, el Vicerrectorado trabaja en un programa que pueda ser un poco más atractivo, transversal, que lo presentará cuando lo tengan preparado.

A continuación, da la palabra al Presidente de la Comisión Electoral Central, el profesor Acevedo Rodríguez, para que informe sobre las Elecciones Parciales a Claustro, celebradas el día 26 de mayo de manera telemática.

Tras la exposición del Prof. Acevedo, el Rector interviene para darle las gracias como Presidente de la Comisión Electoral Central porque reconoce que la primera vez es muy complicado y crea muchas inseguridades. Agradece a la Comisión Electoral y a todas las personas que el Presidente ha mencionado que colaboraron e hicieron posible que las elecciones salieran adelante.

A continuación, informa al Consejo de Gobierno de la cómo queda la composición del Consejo tras las elecciones, ya que los claustales elegidos han nombrado a sus representantes:

Cesan como representantes del colectivo de Estudiantes: D. Carlos Álvarez Rubio, Dña. Irene Dorda Lerín, Dña. Vallery Holloway Honrado, Dña. Andreea Iamnitchi y D. Luis Miguel Martínez Gómez. Solicita que conste en acta su agradecimiento a los cinco representantes saliente.

A continuación, da la bienvenida a los nuevos consejeros: D. Diego Gibanel Faro, por el colectivo de Ayudantes, Becarios y Contratados para la Investigación; D. Codrin Gheorghe Creanga, D. Diego Monge Gracia, Dña. Laura San Miguel Nevado, D. Diego Sánchez-Horneros Pérez y D. Pablo Sánchez Sánchez, por el colectivo de Estudiantes, a los que reitera su bienvenida y confía que colaboren de la misma manera que lo han hecho sus antecesores.

2. CONVENIOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 10 de junio de 2022 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

- RENFE-Operadora, E.P.E., que sustituye y deja sin efecto al Convenio que con el mismo objeto fue aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2020.
- Universidad Nacional Autónoma de México. Programa de Intercambio de Estudiantes de Grado.
- Universidad Autónoma de Madrid para la realización del Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y sus efectos en los Mercados de Capitales.
- HM Hospitales 1989, S.A. y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra “Otoacústica Evolutiva y Paleoantropología”.
- Auditoría y Consultoría de T.I., S.L.
- BSD Pharma Log, S.L.
- Camper Miralago Roma
- Carlos Lope Guerra.
- Centros PasaPaso.
- CIETE, S.A.
- Clever Solar Devices, S.L.
- Clicars Spain, S.L.
- Colegio Ntra. Sra. de la Consolación.
- Consensus Action On Salt, Sugar and Health- Wolfson Institute of Population Health
- Cuerpo Sin Órganos, S.L.
- Dentared Odontology Services, S.L.
- Diamond Seguridad, S.L.
- Dipartimento di Lingue e Letterature Straniere e Culture Moderne Dell’Università degli Studi di Torino.
- Diseño Industria Cálculos y Proyectos, DICYP, S.L.
- Engytek Energy, S.L.
- Euromaster Automoción y Servicios, S.A.U.
- Eviar Project, S.L.
- Factor Cinco Solución, S.L.
- Felizvita 2014, S.L.
- Fuencisla Careaga.
- Fundación Alternativas.
- Galletas Gullón, S.A.
- Gedesco Services Spain, S.A.U.

- Gerencia de Atención integrada de Manzanares para la realización de prácticas de los alumnos de Estudios Oficiales.
- Gesdocument y Gestión, S.A.
- Global Technology 4 Elite, S.L.
- Hamelyn Technologies, S.L.
- JB Productions.
- Kleding Spain, S.L.
- Laboratorios Cinfa, S.A.
- Ladrillos Piedras y Morteros, S.L.U.
- La Palette Rouge Ibérica, S.L.
- Leticia Quintana Ojeda. ABCGrafos Peritos Calígrafos.
- Logos – Centro de Rehabilitación del Lenguaje.
- Mamagement, Sales and Consultancy, S.L.
- Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM).
- Notaría Jesús Moya Pérez.
- Nutric ESPJ.
- ODM Computers, S.R.L.
- OMRON Electronics Iberia, S.A.
- Paralegaliberconsulting.
- PAYTEF, S.L.
- Pirinea Desarrollo Rural, S.L.U.
- Procobro DEBT Solutions, S.L.
- RYAL Construcción e Ingeniería, S.L.
- Saluris Network.
- Sociedad Española de Electromedicina y Calidad, S.A. (SEDECAL).
- Solcotel Edificación, S.L.
- Soto Martínez Monge The Lab Move Studio, S.L.
- Star Fluids, S.L.
- Técnicas de Industrialización Constructiva y Ahorro Energético, S.L.
- TK Elevadores España, S.L.U.
- Tompla Industria Internacional del Sobre, S.L.
- Translator Legal and Financial, S.L.
- Coelgio San Gabriel- Pasionistas.
- Sandoz Farmacéutica.
- Fundación Botín.
- Trinity College Group of Spain, S.L. (Boadilla del Monte).

- Sanus Fisioterapia.
- Atrevia Comunicación, S.L.U.
- Centro Médico Estético Eva Puente.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.
- Denuncia del Convenio de Colaboración en Estudios Propios de la Universidad de Alcalá, entre la Universidad de Alcalá y el Centro de Estudios Superiores de Política y Gobierno, S.L.
- Adenda al Convenio de Intercambio de Estudiantes con Universidad de la República (Uruguay) firmado con fecha 26/01/2021.
- Universidad de Fudan (Shanghai, China) para el Intercambio Académico de Estudiantes.
- Universidad ICESI (Cali, Colombia) para el Intercambio de Estudiantes.
- Universidad ICESI (Cali, Colombia) para el Intercambio de Profesores.
- Universidad de Estudios Internacionales de Shanghai (Shanghai, China) para el Intercambio de Estudiantes.
- Universidad Veracruzana (Xalapa, Veracruz, México) para el intercambio de estudiantes.
- Universidad Veracruzana (Xalapa, Veracruz, México) para el intercambio de profesores.
- Conserjería de Sanidad, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la investigación y la Integración, la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha.
- 2A Área Arquitectura, S.L.P.
- AFIENS Legal, S.L.P.
- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
- Alba Gago García Brabo.
- Aqua Fides, S.L.
- Ardanuy Ingeniería, S.A.
- ASociación España con ACNUR.
- BIS Arquitectes David García, S.L.P.
- Bitcoinforme.
- Bluetab Solutions, S.L.
- Caja Rural de Teruel Sociedad Cooperativa de Crédito.
- CAT España Fletamentos y Transportes, S.A.
- Centro Rural Joven Vida.
- Childbrains, S.A.
- Cinclus Soluciones, S.L.
- Clínica de dietética y nutrición Bendito.
- Compañía de Cervezas del Valle del Kahs, S.L.
- Corsair Diving Malta.

- Dab Pumps Ibérica, S.L.
- Deimpacto Interactive, S.L.
- Despertares Publicitarios, S.L.
- Ecija Associates, S.L.
- Enkoteams, S.L.
- Ferroviál Construcción, S.A.
- Fundación Tecnalía Research & Innovation.
- GEstioniza Infraestructuras, S.L.
- GRUPO CEPERIC16, S.L.L.
- Grupo Hotelero Benítez, S.L.U.
- Handmade Architecture, S.L.P.
- Historia de los Sistemas Informáticos.
- HOLCIM EMEA Digital Center, S.L.
- I.E.S. Antares.
- Ingenia Edificación y Arquitectura.
- Instituto de Psicología Integral Salud y Coaching Avanza, S.L.
- Instituto Hispalense de Pediatría, S.L.
- Integra Mantenimiento Gestión y Servicios Integrados Centro Especial de Empleo, S.L.
- Intermoney, S.A.
- Kastoria Europe, S.L.
- KIA Iberia, S.L.U.
- La Espelta y Lasal, S.L.
- Liceo Sorolla, S.L.
- Motor Flash Ibérica de Negocios, S.L.
- Nautes Societat D'Ensenyament, S.L.
- Nortempo ETT, S.L.
- PILNET.
- Proa Group JPG, S.L.
- Punto Properties, S.L.
- Reparadora RTD España, S.L.
- Rioja Nature Pharma, S.L.
- Salud Vivir 00, S.L.
- Sfera Proyecto Ambiental, S.L.
- She Herencia, S.L.
- Siena Educación, S.A.
- Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO).

- SPrim Global Partners, S.L.U.
- Start Onne Rocket, S.L.
- T&S Holanda, S.L.
- Talleres Mocavi, S.L.
- Tramitación ARTA, S.L.
- Uuniversitat Politècnica de Catalunya.
- Vellilla Group Europe, S.L.
- Wedgewood Spain, S.L

3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Nombramientos

Resolución de 16 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Carmelo Andrés García Pérez.

[BOE núm. 160, de 5 de julio de 2022](#)

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Eduardo López Ahumada.

[BOE núm. 168, de 14 de julio de 2022](#)

Resolución de 8 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis de Marcos Ortega.

[BOE núm. 179, de 27 de julio de 2022](#)

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Zoila Gándara Barreiro.

[BOE núm. 180, de 28 de julio de 2022](#)

Resolución de 19 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Sonia Pérez Díaz.

[BOE núm. 181, de 29 de julio de 2022](#)

Oposiciones y concursos

Resolución de 27 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2.

[BOE núm. 165, de 11 de julio de 2022](#)

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 9 de junio de 2022, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

[BOE núm. 178, de 26 de julio de 2022](#)

Convenios

Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

[BOE núm. 164, de 9 de julio de 2022](#)

Resolución de 6 de julio de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad online.

[BOE núm. 166, de 12 de julio de 2022](#)

Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Organización e Inspección, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Alcalá, para el desarrollo de programas de cooperación educativa.

[BOE núm. 177, de 25 de julio de 2022](#)

Anuncios

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D^a Irene Gregorio Crespo (21657).

[BOE núm. 158, de 2 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D^a Irene Gregorio Crespo (21658).

[BOE núm. 158, de 2 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D^a Ángela Prado Chaves.

[BOE núm. 162, de 7 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D. Rafael Eguilior Massó.

[BOE núm. 168, de 14 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D. José David Mejía Pinel.

[BOE núm. 172, de 19 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D. Elix José Izarra

[BOE núm. 172, de 19 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D. César Galera Suárez.

[BOE núm. 174, de 21 de julio de 2022](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de D^a Alejandra Lemes Reyes.

[BOE núm. 181, de 29 de julio de 2022](#)

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Nombramientos

Resolución de 29 de junio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” a don José Eduardo López Ahumada.

[BOCM núm. 157, de 4 de julio de 2022](#)

Relación puestos de trabajo

Resolución de 27 de junio de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de este organismo.

[BOCM núm. 167, de 15 de julio de 2022](#)

Resolución de 4 de julio de 2022, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral de Administración y Servicios de este Organismo.

[BOCM núm. 170, de 19 de julio de 2022](#)

Delegación de competencias

Resolución de 24 de junio de 2022, del Rector de la Universidad de Alcalá, sobre delegación de competencias en la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Coordinación.

[BOCM núm. 157, de 4 de julio de 2022](#)

Extracto convocatoria subvenciones

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios de Investigación “Doctora de Alcalá” a la Excelencia Investigadora 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Personal Investigador 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas Posdoctorales 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Bolsas de Viaje (II) para el año 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios para Jóvenes Investigadores de la UAH 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá por el que se convocan las Becas de Introducción a la Investigación 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan las Ayudas de Iniciación en la Actividad Investigadora 2021.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios a la Excelencia Investigadora UAH 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el Premio de la Universidad de Alcalá al mejor Proyecto Europeo de Investigación 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)

Extracto del Acuerdo de 27 de junio de 2022, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan la Contratación de Personal Investigador beneficiario de una Estancia en Harvard concedida por el Real Colegio Complutense 2022.

[BOCM núm. 169, de 18 de julio de 2022](#)